

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Dos de Mayo"

N° 039-2021/D/HNDM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" - IGSS
EQUIPO DE TRABAJO DE INFORMÁTICA
02 MAR. 2021
RECEPCIÓN
HORA: 03:15 FIRMA: [Firma]

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

Resolución Directoral

Sr. Hugo Armado VALVERDE LLIVERA
FEDATARIO

Lima, 01 de Marzo de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 04137-2021, que contiene la Nota Informativa N° 034-2021-OP-HNDM, de fecha 24 de febrero de 2021, con el que se solicita se formalice la aprobación del documento técnico Procedimiento para la Notificación y Seguimiento COVID-19 para Trabajadores del HNDM, Versión 01 y Flujograma de Notificación y Seguimiento COVID-19 para Trabajadores del HNDM;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los artículos 8°, 18° y 29°, de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se crea el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, a fin de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo; asimismo, se ha establecido los Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se rige, entre otros, por el principio de evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros; y se ha dispuesto que se constituya un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, los artículos 42°, del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, y 57°, han establecido las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo entre otras, las siguientes funciones: "d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo."; y el presidente representa al comité ante el empleador;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", con la finalidad de contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, con Memorandum N° 002-2021-CSST-HNDM, de fecha 05 de febrero de 2021, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", remite a la Jefatura de la Oficina de Personal el documento técnico "Procedimiento para la Notificación y Seguimiento COVID-19 para Trabajadores del HNDM," Versión 01 y Flujograma de Notificación y Seguimiento COVID-19 para Trabajadores del HNDM, aprobado en una reunión virtual por sus integrantes; el mismo que cuenta con el Informe Técnico N° 001-2021-ESST-OP-HNDM, de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo y Médico de Salud Ocupacional, de la Oficina de Personal;

HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
OFICINA DE ESTADÍSTICA
02 MAR 2021
SECRETANÍA
Hora: 9:15 FIRMA: [Firma]





Que, con el documento de visto, la Jefe de la Oficina de Personal solicita se formalice la aprobación del documento técnico Procedimiento para la Notificación y Seguimiento COVID-19 para Trabajadores del HNDM, Versión 01 y Flujograma de Notificación y Seguimiento COVID-19 para Trabajadores del HNDM, los mismos que se deben aprobar mediante la presente resolución;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DMVPAS, que renueva a partir del 1 de enero de 2021, el encargo de puesto de Directora General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento técnico denominado PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO COVID-19 PARA TRABAJADORES DEL HNDM, Versión 01 y FLUJOGRAMA DE NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO COVID-19 PARA TRABAJADORES DEL HNDM, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", que como anexos con un total de dieciocho (18) fojas, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Dra. ROSARIO DEL VALAGRO KITCHARA OKAMOTO
Directora General (e)

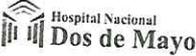
RDMKO/ELVF/JEVT/jevt.

- C.c.:
- Dirección General.
 - Órgano de Control Institucional.
 - Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Dirección Adjunta.
 - Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Oficina de Personal.
 - Oficina de Estadística e Informática.
 - Archivo.

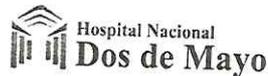
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

	PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION Y SEGUIMIENTO COVID-19 PARA TRABAJADORES DEL HNDM	
	Código:	Versión 01
	Fecha de Aprobación:	Página:1

PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION Y SEGUIMIENTO COVID-19 PARA TRABAJADORES DEL HNDM



MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
 FEDATARIO

Fecha de Aprobación:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
28/01/2021	MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" Dr. CESAR GONZALEZ SARMIENTO Médico Ocupacional Equipo de SST - HNDM	MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" Dr. GILMAR GONZALEZ GASPAR Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Dr. Gilmar González Gaspar Presidente Comité de SST	MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" Dr. GILMAR GONZALEZ GASPAR Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Dr. Gilmar González Gaspar Presidente Comité de SST

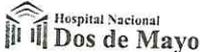
INDICE

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. FINALIDAD	3
4. MARCO LEGAL	3
5. DEFINICIONES	4
6. PROCEDIMIENTOS	7
7. ANEXOS	9
8. CONTROL DE CAMBIOS	9

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

St. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

	PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION Y SEGUIMIENTO COVID-19 PARA TRABAJADORES DEL HNDM	
	Código:	Versión 01
	Fecha de Aprobación:	Página:3

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la notificación y seguimiento de trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo con diagnósticos de caso confirmado, caso sospechoso o contactos directos de Infección por SARS-CoV-2, en el marco de la seguridad y salud ante la pandemia de COVID-19.

2. ALCANCE

El alcance del presente procedimiento es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores (asistenciales y administrativos) del Hospital Nacional Dos de Mayo.

3. FINALIDAD

Contribuir a la prevención y control de casos de infección intrahospitalaria por SARS-CoV-2 en los trabajadores del HNDM.

4. MARCO LEGAL

- Ley No. 26842, Ley General de Salud y su modificatoria.
- Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo No. 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación y en consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo No. 051-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional hasta el 13 de abril del 2020.
- Decreto Supremo No. 064-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia Nacional hasta 26 de abril del 2020.
- Decreto Supremo No. 083-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia Nacional hasta 24 de mayo del 2020 y establece otras disposiciones.
- Decreto Supremo No. 094-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia Nacional hasta 30 de junio del 2020 y establece otras disposiciones.
- Decreto de Urgencia No. 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente a COVID-19 en el territorio Nacional.
- Decreto Legislativo No. 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico. "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y sus modificatorias.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

	PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION Y SEGUIMIENTO COVID-19 PARA TRABAJADORES DEL HNDM	
	Código:	Versión 01
	Fecha de Aprobación:	Página:4

- Resolución Ministerial No. 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico. "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial No. 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico. "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y sus modificatorias.

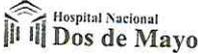
5. DEFINICIONES

- **Aislamiento en el ámbito comunitario:** Es el procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupos de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico.
- **Aislamiento Hospitalario:** Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.
- **Alta Epidemiológica:** Transcurridos 14 días para el caso de COVID-19 leve, luego del inicio de los síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos 4 días asintomático). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.
- **Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- **Caso sospechoso:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
 - a) Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes síntomas:
 - Malestar General
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma)
 - Pérdida del gusto (ageusia)
 - Pérdida del olfato (anosmia)
 - b) Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

	PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION Y SEGUIMIENTO COVID-19 PARA TRABAJADORES DEL HNDM	
	Código:	Versión 01
	Fecha de Aprobación:	Página:5

- **Caso probable:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:
 - a) Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.
 - b) Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en:
 - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio deslustrado o esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
 - c) Persona con inicio reciente de anosmia (perdida del olfato) o ageusia (perdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- **Caso confirmado sintomático de COVID-19:**
 - a) Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
 - b) Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.
 - c) Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.
- **Caso de Infección asintomática de COVID-19:** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SAR-CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.
- **Centro de trabajo:** Lugar o lugares en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.
- **Contacto directo:** Incluye cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Persona que estuvo a menos de un metro de distancia (sin uso o uso incorrecto del EPP) de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.
 - b) Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por la COVID-19.

MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

St. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
 FEDATARIO

- **Cuarentena:** Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento, fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- **Empleador/a:** Toda empresa o persona jurídica del sector público o privado, que emplea a uno o varios trabajadores.
- **Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial refractaria, diabetes, obesidad con IMC mayor a 40, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros establecidos en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades. (Fuente: <https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/covid-19/vigilancia-prevencion-y-control-del-covid-19/>)
- **Pruebas de diagnóstico para la COVID-19:** Son aquellas pruebas que se realizan en un laboratorio, con requerimientos específicos de metodología y uso de equipamiento y reactivos a cargo de un profesional entrenado para:
 - a) Detección del material genético del virus.
 - b) Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales.
 - c) Detección de los anticuerpos generados en el organismo huésped infectado.
- **Regreso al trabajo post cuarentena social obligatoria:** proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el estado de Emergencia nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo.
- **Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto):** Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su caso confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático.
- **Reincorporación al trabajo:** proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- **Trabajador:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o del Estado.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

6. PROCEDIMIENTOS

Nº	Etapas	Descripción	Responsable	Canal
1.0	Notificación y seguimiento de caso confirmado de infección por SARS-CoV-2	1.1 Todo caso confirmado debe comunicar su diagnóstico a su jefe directo (adjuntando resultado de laboratorio y formato Excel con información mínima requerida – Anexo II)	Trabajador	Telefónica / e-mail
		1.2 Todo caso confirmado de encontrarse en el HNDM deberá acudir a evaluación por consultorio 3 de medicina (de lunes a viernes de 08:00 horas a 11:00 horas)	Trabajador	Presencial
		1.3 Todo caso confirmado de encontrarse fuera del HNDM deberá iniciar aislamiento domiciliario	Trabajador	Presencial
		1.3 El Jefe directo informa a la Jefatura de Departamento / Oficina adjuntando resultado de laboratorio y Anexo II	Jefe directo	e-mail
		1.4 La Jefatura de Departamento / Oficina informa a OESA y OP adjuntando resultados de laboratorio y Anexo II	Jefe de Dpto. / Oficina	e-mail
		1.5 OESA deberá registrar la información de relevancia epidemiológica del caso confirmado	OESA	Base de datos
		1.6 Oficina de Personal deberá informar la situación del caso confirmado al ESST, CA y Bienestar adjuntando resultado de laboratorio y Anexo II	OP	e-mail
		1.7 Bienestar deberá informar la situación del caso confirmado al Médico de Personal	Bienestar	e-mail
		1.8 El ESST coordina la evaluación el Telemonitoreo diario o interdiario al paciente y sus próximos controles presenciales cumplido el aislamiento.	ESST	Telefónica
		1.9 El Trabajador presenta síntomas moderados o severos	ESST	Telefónica
		1.10 El Trabajador acude a su control presencial para evaluaciones complementarias	Trabajador	Presencial
		1.11 De confirmarse el caso moderado o severo el ESST deriva al paciente a EMERGENCIA CARPA del HNDM	ESST	Presencial / Telefónica
		1.12 El ESST comunica a EMERGENCIA CARPA del HNDM para proceder a hospitalizar al trabajador	ESST	e-mail
		1.13 De descartarse el caso moderado o severo se extiende aislamiento y se continua con Telemonitoreo interdiario vía telefónica	ESST	Presencial
		1.14 El Trabajador acude a su control presencial cumplido el aislamiento domiciliario indicado	Trabajador	Presencial
1.15 El medico evaluador de salud ocupacional determina en alta médica y la reincorporación a labores o la extensión del aislamiento	ESST	Presencial		

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

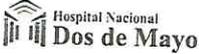
Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

		1.16 El trabajador con su alta médica una vez reincorporado al trabajo acude a regularizar sus descansos médicos a Medico de Personal	Trabajador	Presencial
		1.17 El Medico de Personal gestiona los descansos médicos para su control de asistencia	Médico de Personal	Presencial
2.0	Notificación y seguimiento de contactos directos de infección por SARS-CoV-2	2.1 El Jefe directo identifica los contactos directos de presentarse un caso confirmado dentro del personal a su cargo de acuerdo al numeral 6.1.12 de la R.M.972-2020/MINSA y comunica al Jefe de Dpto. / Oficina mediante el Anexo II	Jefe directo	e-mail
		2.2 El Jefe de Dpto. / Oficina informa sobre los contactos directos a OESA y OP mediante Anexo II	Jefe Dpto. / Oficina	e-mail
		2.3 OESA deberá registrar la información de relevancia epidemiológica de los contactos directos	OESA	Base de datos
		2.4 Oficina de Personal deberá informar la situación de los contactos directos al ESST, CA y Bienestar adjuntando Anexo II	OP	e-mail
		2.5 Bienestar deberá informar la situación de los contactos directos al Médico de Personal	Bienestar	e-mail
		2.6 El ESST coordina la toma de tamizaje COVID-19 a los contactos directos y el Telemonitoreo diario o interdiario hasta sus próximos controles presenciales en espera de los resultados.	ESST	e-mail / Telefónica
		2.7 Los contactos directos deberán acudir a consultorio de medicina 3 para pasar prueba de tamizaje e iniciar aislamiento domiciliario	Trabajador	Presencial
		2.8 Los contactos directos deberán informar de sus resultados del tamizaje COVID-19 al ESST a través de sus controles de Telemonitoreo	Trabajador	Telefónica
		2.9 Trabajador con resultado positivo pasa a ser caso confirmado y deberá notificar de acuerdo a lo especificado en la Etapa 1.0	Trabajador	e-mail
		2.10 Trabajador con resultado negativo pasa a evaluación por consultorio 3 de medicina para determinar alta médica y reincorporación a trabajo o extender aislamiento de ser necesario.	ESST	Presencial
		2.11 El trabajador con su alta médica una vez reincorporado al trabajo acude a regularizar sus descansos médicos a Medico de Personal	Trabajador	Presencial
		2.12 El Medico de Personal gestiona los descansos médicos para su control de asistencia	Médico de Personal	Presencial
3.0	Notificación y seguimiento de caso sospechoso de infección por	3.1 Todo trabajador con síntomas de sospecha debe de comunicar su situación a su jefe directo	Trabajador	Telefónica / e-mail
		3.2 Todo trabajador con síntomas de sospecha luego de comunicar a su jefatura directa deberá acudir a evaluación en consultorio 3 de medicina para	ESST	Presencial

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

	PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION Y SEGUIMIENTO COVID-19 PARA TRABAJADORES DEL HNDM	
	Código:	Versión 01
	Fecha de Aprobación:	Página:9

SARS-CoV-2	pruebas de tamizaje COVID-19		
	3.3 El Jefe directo informa a la Jefatura de Departamento / Oficina adjuntando Anexo II	Jefe directo	e-mail
	3.4 El Jefe de Dpto. / Oficina informa sobre los casos sospechosos a OESA y OP mediante Anexo II	Jefe de Dpto. / Oficina	e-mail
	3.5 OESA deberá registrar la información de relevancia epidemiológica de los casos sospechosos	OESA	Base de datos
	3.6 Oficina de Personal deberá informar la situación de los casos sospechosos al ESST, CA y Bienestar adjuntando Anexo II	OP	e-mail
	3.7 Bienestar deberá informar la situación de los contactos directos al Médico de Personal	Bienestar	e-mail
	3.8 El ESST coordina la toma de tamizaje COVID-19 a los casos sospechosos y el Telemonitoreo diario o interdiario hasta sus próximos controles presenciales en espera de los resultados.	ESST	e-mail / Telefónica
	3.9 Los casos sospechosos deberán informar de sus resultados del tamizaje COVID-19 al ESST a través de sus controles de Telemonitoreo	Trabajador	Telefónica
	3.10 Trabajador con resultado positivo pasa a ser caso confirmado y deberá notificar de acuerdo a lo especificado en la Etapa 1.0	Trabajador	e-mail
	3.11 Trabajador con resultado negativo pasa a evaluación por consultorio 3 de medicina para determinar alta médica y reincorporación a trabajo o extender aislamiento de ser necesario.	ESST	Presencial
	3.12 El trabajador con su alta médica una vez reincorporado al trabajo acude a regularizar sus descansos médicos a Medico de Personal	Trabajador	Presencial
	3.13 El Medico de Personal gestiona los descansos médicos para su control de asistencia	Médico de Personal	Presencial
	Termina Procedimiento		

7. ANEXOS

- **Anexo I:** Flujograma de notificación y seguimiento COVID-19 para trabajadores del HNDM.
- **Anexo II:** Formato Excel con la información mínima requerida del caso confirmado, caso sospechoso o contacto directo.
- **Anexo III:** Correos electrónicos de las áreas involucradas.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Numeral	DECÍA	DICE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

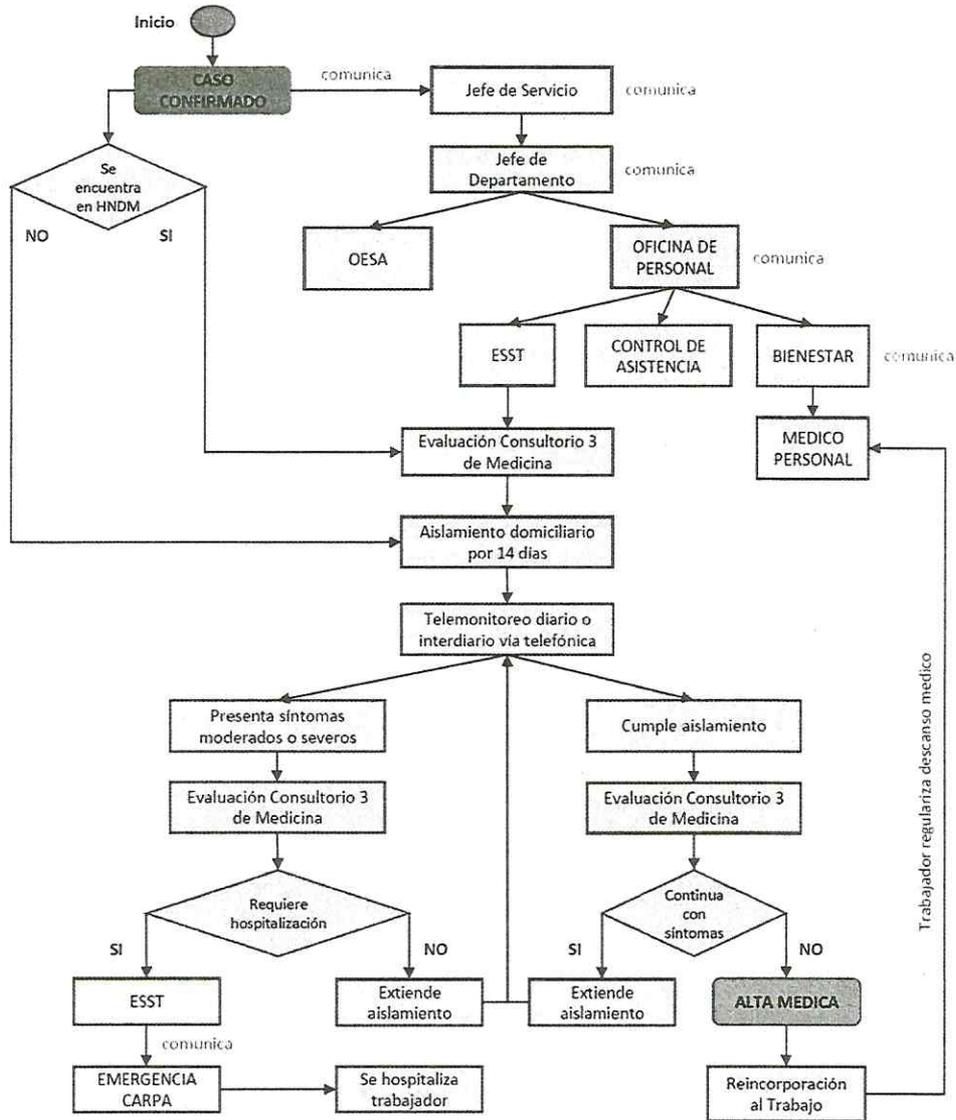
Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

Anexo I: Flujograma de notificación y seguimiento COVID-19 para trabajadores del HNDM.



Flujograma: Notificación y seguimiento COVID19 para trabajadores del HNDM

CASO CONFIRMADO: SEGÚN DEFINICIÓN DE R.M.972-2020-MINSA (NUMERAL 6.1.7 Y NUMERAL 6.1.8)



EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - HNDM

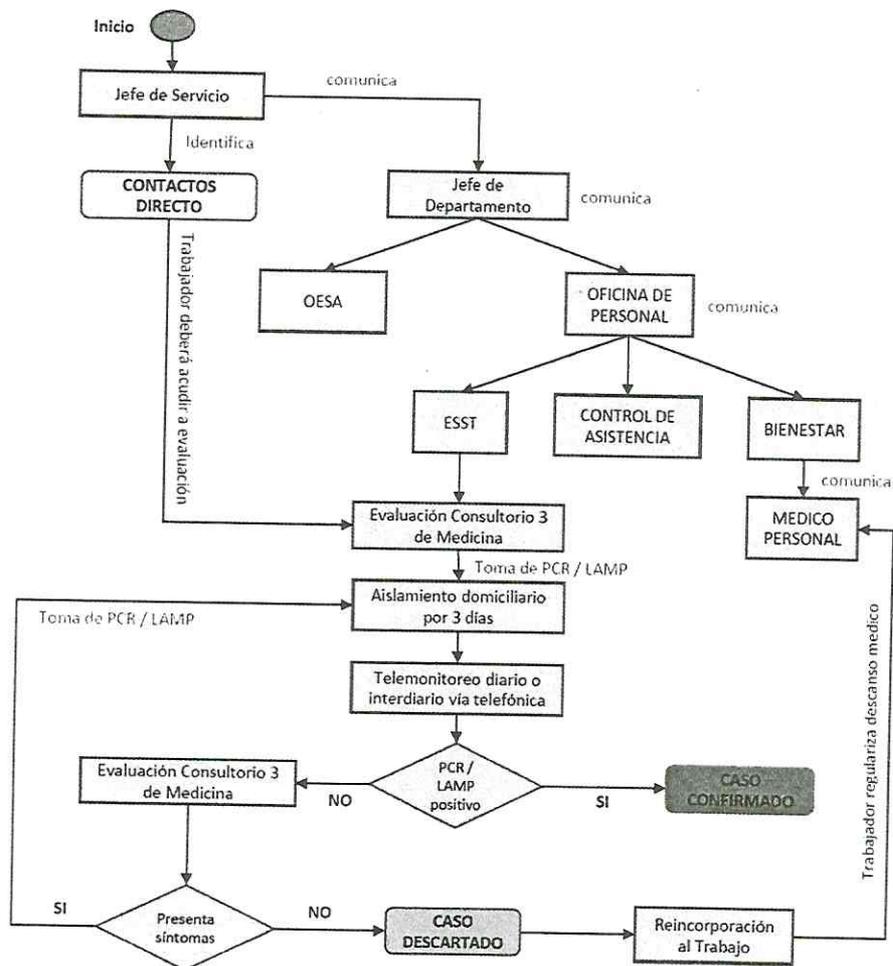
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

St. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

Flujograma: Notificación y seguimiento COVID19 para trabajadores del HNDM

CONTACTO DIRECTO: SEGÚN DEFINICIÓN DE R.M.972-2020-MINSA (NUMERAL 6.1.12)



EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - HNDM

MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 Que he tenido a la vista

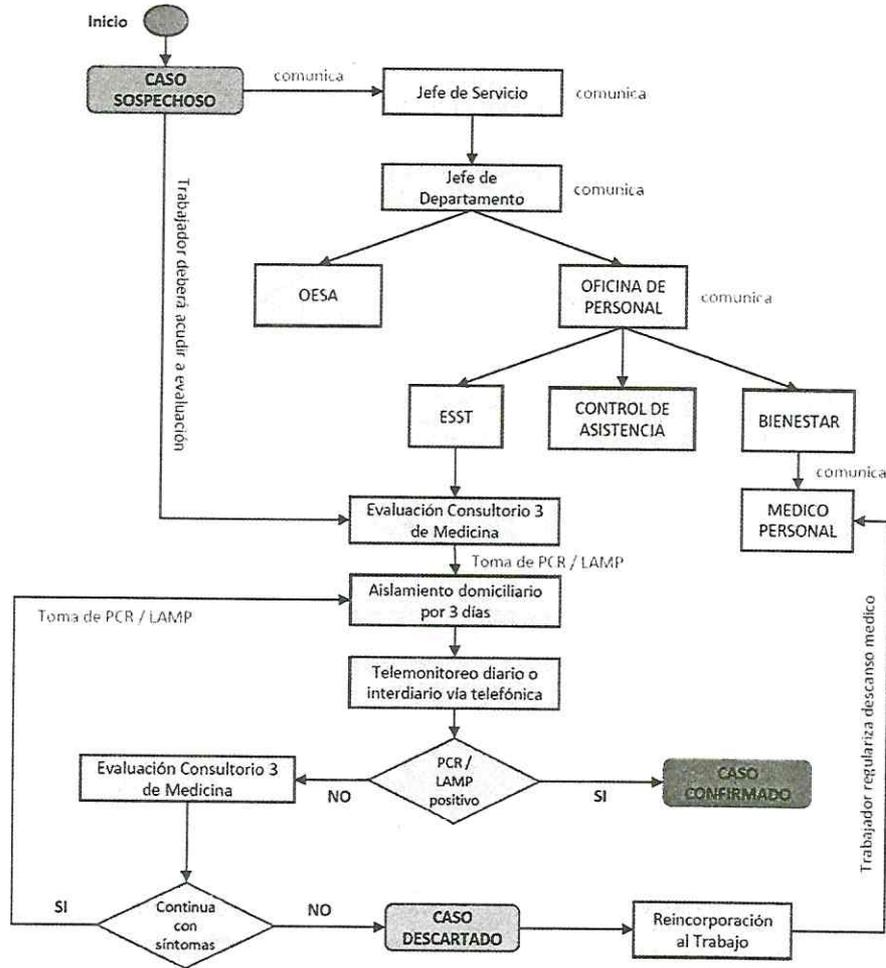
02 MAR 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
 FEDATARIO



Flujograma: Notificación y seguimiento COVID19 para trabajadores del HNDM

CASO SOSPECHOSO: SEGÚN DEFINICIÓN DE R.M.972-2020-MINSA (NUMERAL 6.1.5)



EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - HNDM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

**PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION Y SEGUIMIENTO
COVID-19 PARA TRABAJADORES DEL HNDM**

Código:	Versión 01
Fecha de Aprobación:	Página:14

Anexo III: Correos electrónicos de las áreas involucradas.

Área	Correo electrónico
Oficina de Personal	jackelinerojasg@gmail.com
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	jbolartee@hotmail.com / sixtosanchez@gmail.com
Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Equiposst.hndm@gmail.com
Emergencia CARPA	gilmargg2018hndm@gmail.com / viter_2@hotmail.com
Bienestar de Personal	hdosdemayopersonal@gmail.com
Médico de Personal	silvanamseijas@gmail.com / anavlixchivi@hotmail.com

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

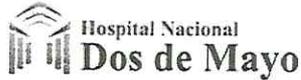


PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio de
Promoción y
Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional
"Dos de Mayo"



Flujograma de Notificación y Seguimiento COVID-19 para trabajadores del HNDM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

02 MAR 2021

Dr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Dr. CESAR GONZALEZ SARMIENTO
Médico Ocupacional
C.M.P. 47814

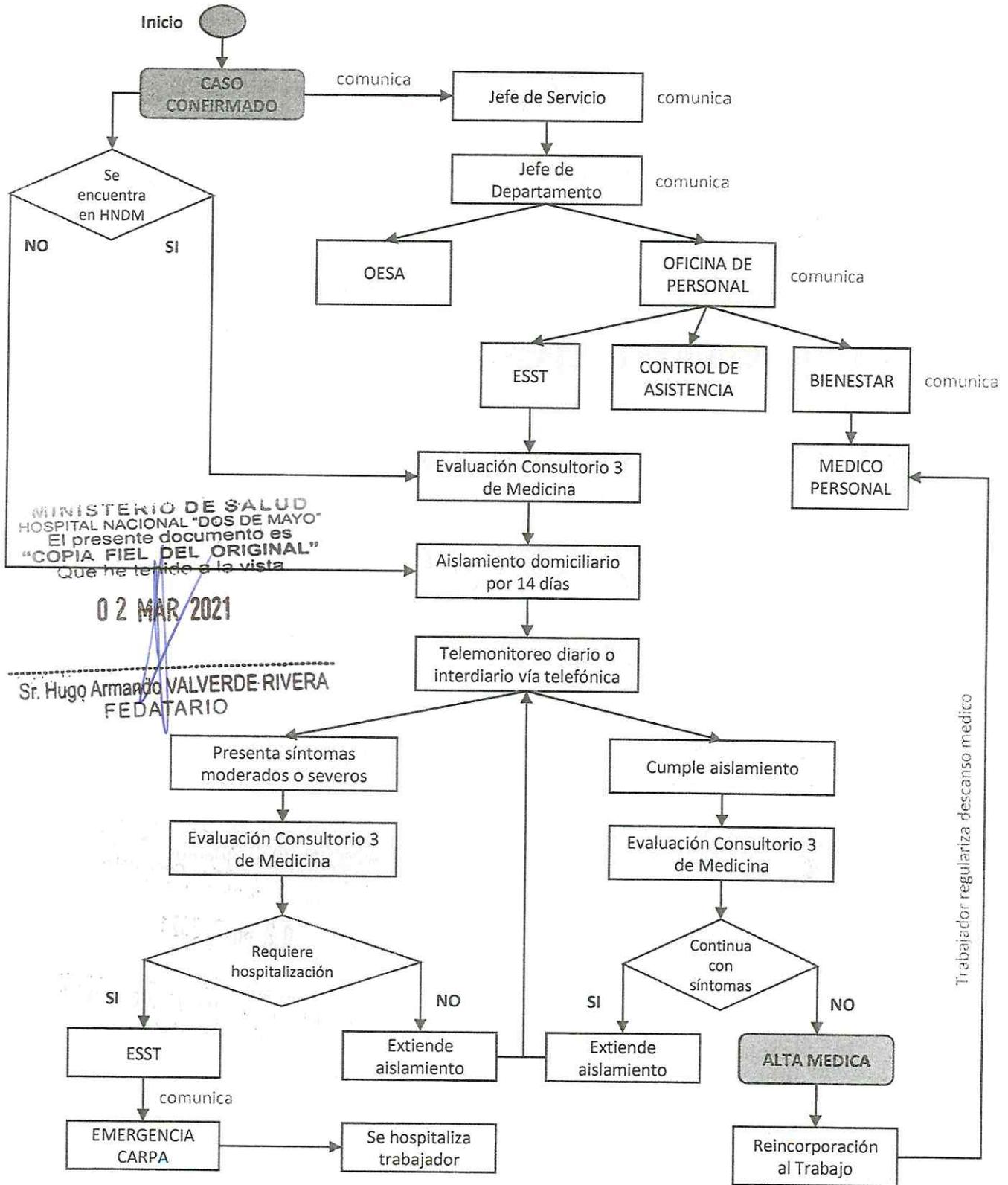
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Dr. GILMAR GONZALEZ GASPAR
Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo



Flujograma: Notificación y seguimiento COVID19 para trabajadores del HNDM

CASO CONFIRMADO: SEGÚN DEFINICIÓN DE R.M.972-2020-MINSA (NUMERAL 6.1.7 Y NUMERAL 6.1.8)



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

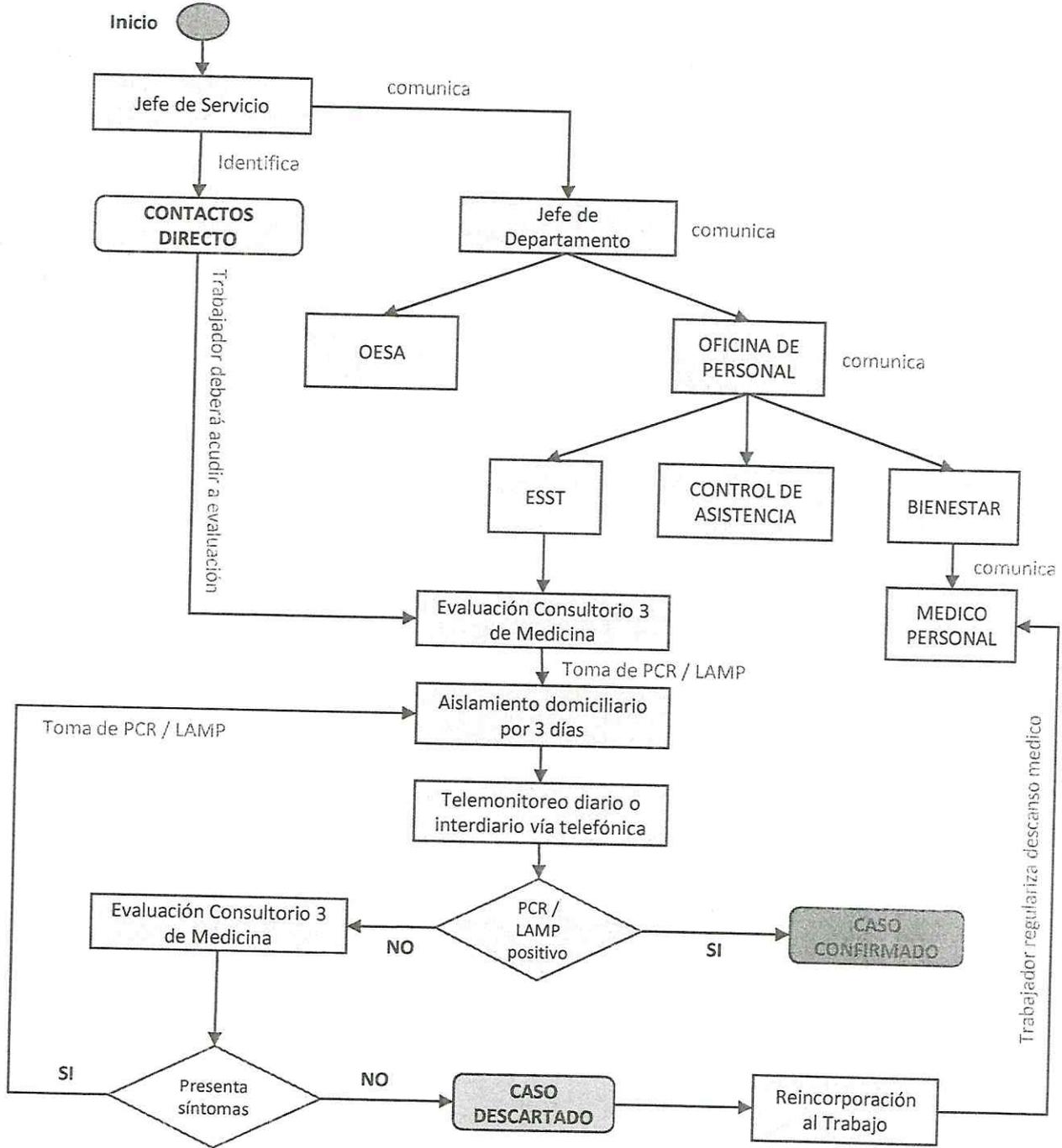
02 MAR 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO



Flujograma: Notificación y seguimiento COVID19 para trabajadores del HNDM

CONTACTO DIRECTO: SEGÚN DEFINICIÓN DE R.M.972-2020-MINSA (NUMERAL 6.1.12)



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

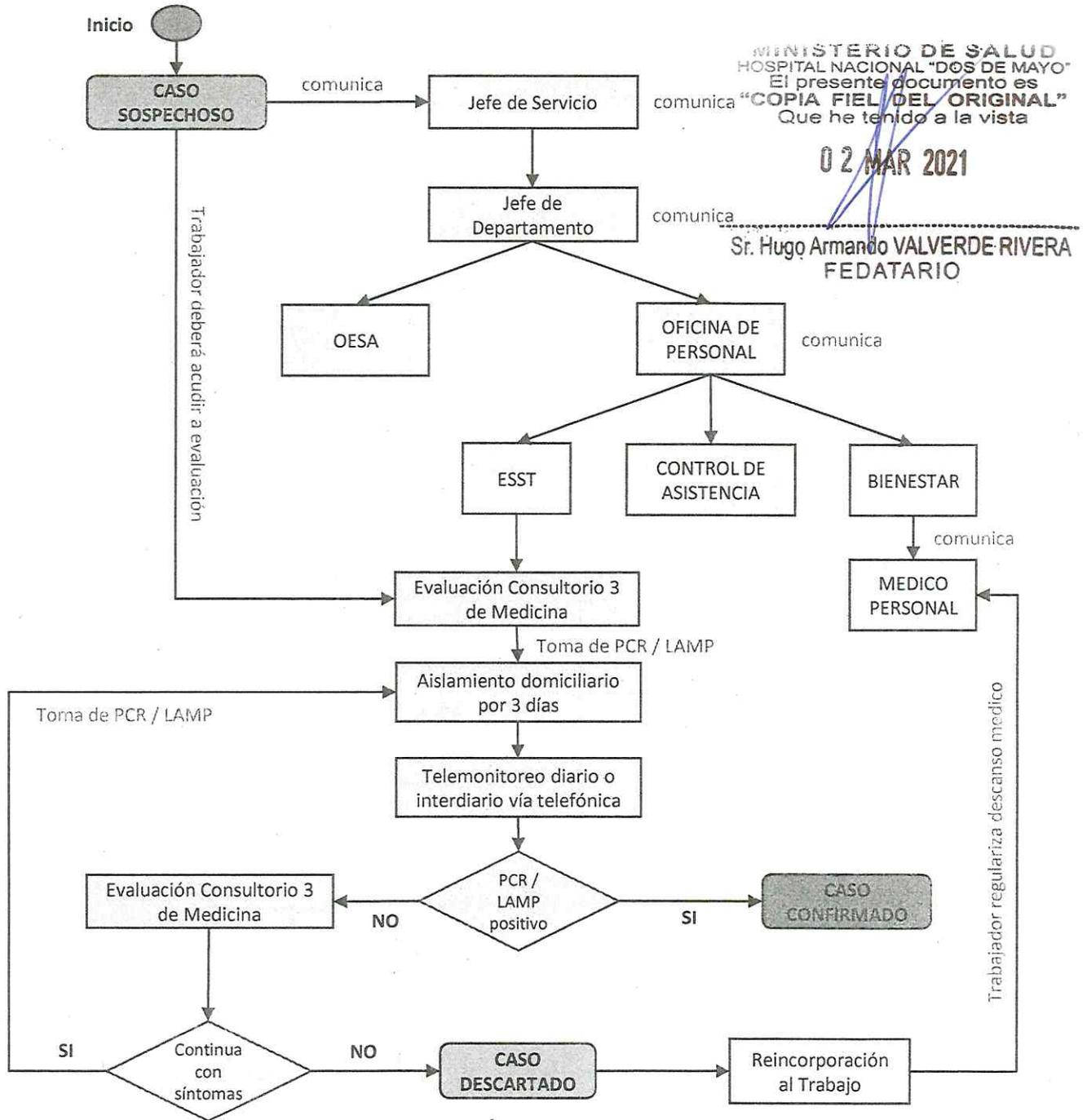
02 MAR 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO



Flujograma: Notificación y seguimiento COVID19 para trabajadores del HNDM

CASO SOSPECHOSO: SEGÚN DEFINICIÓN DE R.M.972-2020-MINSA (NUMERAL 6.1.5)



MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 Que he tenido a la vista
 02 MAR 2021
 Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
 FEDATARIO